

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 04 de Septiembre del 2026

OFICIO N° 33034-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA
COMPLEJO QHAPAC NAN - AVENIDA ALAMEDA LOS INCAS - CAJAMARCA

cpajares@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : REITERATIVO DE CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO A FIN DE REGISTRAR LA RESOLUCION JEFATURAL QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA REVOCACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000669-2026(E-347867-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual reitera la solicitud de cambio de estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 2025008859, de fecha 07.06.2025, con código de infracción M02, correspondiente al administrado DOMINGUEZ DIAZ WILMER, identificado con DNI N.° 07254071, de estado "FIRME" a "EN PROCESO", a fin de registrar en el Registro Nacional de Sanciones - RNS la Resolución de Jefatura N.° 010-070-00000081-2026, mediante la cual se declaró fundado el pedido de revocación del acto administrativo firme contenido en la Resolución Final N.° 052-611-00000383-2025, dejándose sin efecto la sanción no pecuniaria de suspensión temporal de la licencia de conducir.

Al respecto, de la evaluación de la documentación remitida y de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, se advierte que la Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 2025008859, de fecha 07.06.2025, con código de infracción M02, se encuentra registrada con estado "FIRME" y condición "CANCELADO O PAGADO".

Papeleta(s) Del Administrado: DOMINGUEZ DIAZ WILMER									
Nro. de Documento: 07254071									
ENTIDAD	PAPELETA	FEC. INFRACCION	FEC. FIRME	FALTA	PUNTOS	ACUMULADO	ESTADO	PAGO	
SAT CAJAMARCA	2015008638	2015-07-09	2015-07-14	G28	0	0	FIRME	Cancelado o Pagado	
SAT CAJAMARCA	2010040524	2010-11-10	2010-11-15	G18	0	0	FIRME	Cancelado o Pagado	
SAT CAJAMARCA	2025008859	2025-06-07		M02	0	0	EN PROCESO	Cancelado o Pagado	

Asimismo, de la revisión de la Resolución de Jefatura N.° 010-070-00000081-2026, se advierte que SAT Cajamarca declaró fundado el pedido de revocación del acto administrativo sancionador firme y válido, resolviendo revocar y dejar sin efecto la sanción no pecuniaria de suspensión temporal de la licencia de conducir impuesta al administrado, disponiendo el retiro y levantamiento de dicha sanción del Registro Nacional de Sanciones.

En ese sentido, de la evaluación efectuada corresponde atender la solicitud de modificación del estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 2025008859,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4620738> ingresando el número de expediente **E-347867-2026** y la siguiente clave: B4DTSR .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

efectuándose la actualización correspondiente en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, encontrándose actualmente registrada con estado "EN PROCESO" y condición "CANCELADO O PAGADO".

Considerando lo señalado precedentemente, su despacho puede realizar las acciones que considere pertinentes en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Artículo 5^{o1} del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/hrcd/jcbp

¹ **Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales**

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

3) Competencias de Fiscalización:

(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4620738> ingresando el número de expediente **E-347867-2026** y la siguiente clave: B4DTSR .